

ACUERDO No 0401

(09 DIC 2009)

Por el cual se modifica el Acuerdo 010 de mayo 19 de 2009, sobre la adopción de políticas para la sostenibilidad del crédito educativo como mecanismo de fomento de la educación superior

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR- ICETEX.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006 y el artículo 19 del Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la educación, por disposición constitucional y de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 30 de 1992, es un derecho de la persona y un servicio público cultural; y corresponde al Estado garantizar el acceso al mismo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010 señala la importancia que tiene para la sostenibilidad del crecimiento a largo plazo la obtención de una cobertura universal en educación y las reformas en la educación superior.

Que es responsabilidad de la Junta Directiva del ICETEX, de conformidad con lo expuesto en el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, adoptar las políticas de administración del Riesgo de Crédito, incluyendo su evaluación, calificación, control, mitigación y la cobertura sobre la exposición crediticia.

Que de conformidad con los estatutos del ICETEX, y en desarrollo del marco legal que le es aplicable como institución financiera especial, su Junta Directiva tiene a su cargo la función de definir las políticas de crédito, de saneamiento y recuperación de cartera y de administración de riesgos.

Que la Junta Directiva del ICETEX, para efectos de las alianzas estratégicas con las Instituciones de Educación Superior - IES y con el fin de fomentar el acceso y la permanencia a la educación superior de la población de bajos recursos económicos, y dado el crecimiento de los créditos con recursos del ICETEX y la morosidad asociada a la deserción estudiantil, examinó conjuntamente con las IES la necesidad de realizar acciones afirmativas tendientes a lograr la permanencia de los mismos en el sistema educativo y, en paralelo, mantener el crédito educativo estatal, como mecanismo de financiación sostenible de la educación superior y

ACUERDO No 040

(09 DIC 2009)

Por el cual se modifica el Acuerdo 010 de mayo 19 de 2009, sobre la adopción de políticas para la sostenibilidad del crédito educativo como mecanismo de fomento de la educación superior

como instrumento de movilidad e inclusión social.

Que mediante Acuerdo 010 del 19 de mayo de 2009, la Junta Directiva adoptó políticas para la sostenibilidad del crédito educativo como mecanismo de fomento de la educación superior, con el fin de maximizar los recursos disponibles en el ICETEX para asegurar el acceso y permanencia de la población menos favorecida en la educación superior. Para tal fin, en esa fecha se creó el Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, mediante el cual se busca mitigar las pérdidas derivadas de la deserción del crédito, de manera que coadyuve a la sostenibilidad y crecimiento del actual modelo de crédito educativo en el tiempo.

Que la Junta Directiva del ICETEX encontró pertinente analizar con las Instituciones de Educación Superior - IES, las condiciones financieras y operativas del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, establecidas en el Acuerdo 010 del 19 de mayo de 2009, y para ello el ICETEX conformó una mesa de trabajo con la comisión designada por la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN, dado su interés en pronunciarse sobre el particular.

Que se consideró necesario que el Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo opere con las Instituciones de Educación Superior - IES, interesadas en participar en él y que cumplan las condiciones que el ICETEX defina para tal efecto.

Que se consideraron importantes los siguientes aspectos para la operación del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo:

- Que el Fondo permita cubrir el valor de la exposición crediticia que se siniestre, como consecuencia de la deserción en época de estudios en la línea de pregrado en sus diferentes modalidades, en las cuales ICETEX aporte recursos, excepto en la modalidad CERES.
- Que el Fondo cuente con un reglamento de operación expedido por la Junta Directiva del ICETEX, acorde con las políticas aprobadas por la misma.
- Que el porcentaje de aporte al Fondo de cada IES se aplique sobre los giros realizados por el ICETEX a la respectiva IES para financiar matrículas en la línea de pregrado en todas sus modalidades, exceptuando la modalidad CERES.

ACUERDO No 0401

(09 DIC 2009)

Por el cual se modifica el Acuerdo 010 de mayo 19 de 2009, sobre la adopción de políticas para la sostenibilidad del crédito educativo como mecanismo de fomento de la educación superior

- Que la administración del Fondo se realice a través de una Sociedad Fiduciaria, sin perjuicio de que el ICETEX se encargue de su administración hasta tanto se contrate con la sociedad respectiva.
- Que el ICETEX y las IES realicen un seguimiento conjunto al funcionamiento del Fondo.
- Que la evolución que registren los índices de deserción del crédito y su respectiva mora servirá de base, entre otros, para que la Junta Directiva del ICETEX realice ajustes al porcentaje de aporte de cada IES al Fondo.

Que el 26 de octubre de 2009, se presentó a la Junta Directiva del ICETEX el documento técnico que fundamenta la propuesta de modificación al Acuerdo No. 010 del 19 de mayo de 2009, el cual fue expuesto por la administración y, de acuerdo con lo ordenado por la Junta, fue posteriormente remitido a los miembros de la comisión conformada por la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN, para considerar sus observaciones.

Que en las mesas de trabajo realizadas con la comisión delegada por la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN, se presentaron dos escenarios para la constitución del Fondo; considerándose el más favorable el referido a un aporte promedio ponderado del 3% con punto de equilibrio en 2023 y a los aportes individuales discriminados en el anexo número 2 del Documento Técnico evaluado con base en el supuesto de disminución de la deserción y la mora asociada, a través de las acciones afirmativas adelantadas por las IES.

Que la Junta Directiva del ICETEX, en sesión conjunta con los miembros de la comisión conformada por la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN el 17 de noviembre de 2009, presentó el documento técnico de la misma fecha, el cual fue acogido en su totalidad por dicha comisión.

Que con base en lo anterior y con el fin de preservar la sostenibilidad del crédito educativo, la Junta Directiva aprobó por unanimidad la propuesta presentada, y en consecuencia,



ACUERDO No 010

(09 DIC 2009)

Por el cual se modifica el Acuerdo 010 de mayo 19 de 2009, sobre la adopción de políticas para la sostenibilidad del crédito educativo como mecanismo de fomento de la educación superior

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar integralmente el Acuerdo No. 010 del 19 de mayo de 2009, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Crear un instrumento de mitigación y cobertura del riesgo de crédito de pregrado originado por la deserción estudiantil en época de estudios, para mantener la sostenibilidad de la financiación al acceso a la educación superior, incluyendo acciones afirmativas ejecutadas por las Instituciones de Educación Superior – IES, elegibles e interesadas en desarrollar alianzas estratégicas con el ICETEX.

ARTÍCULO 2. CONSTITUCIÓN. Constituir un Fondo denominado Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, administrado por una sociedad fiduciaria, conformado por recursos provenientes del ICETEX y de las Instituciones de Educación Superior – IES que hayan celebrado con el ICETEX el Contrato que desarrolla lo previsto en este Acuerdo y que reemplazará cualquier convenio o contrato preexistente con la respectiva entidad.

PARÁGRAFO: El ICETEX definirá las condiciones de elegibilidad que deben cumplir las Instituciones de Educación Superior- IES interesadas en celebrar el Contrato al que se refiere el presente artículo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Hasta que se contrate a la Sociedad Fiduciaria el ICETEX administrará los recursos que conforman el Fondo a que se refiere este Acuerdo, a través de un "fondo en administración".

ARTÍCULO 3. APORTES DE LAS IES AL FONDO DE SOSTENIBILIDAD DEL CRÉDITO. Los aportes de las Instituciones de Educación Superior – IES, al Fondo de Sostenibilidad del Crédito, en conjunto será del 3% ponderado, con el cumplimiento de los supuestos de disminución de la deserción del crédito educativo y mora asociada, en los cuales está basado el "Escenario 2023", contenido en el Documento Técnico aprobado por la Junta Directiva del ICETEX, el 17 de noviembre de 2009. El porcentaje de aporte de cada IES al Fondo de Sostenibilidad del Crédito está definido con base en el porcentaje ponderado del conjunto de las IES y en el comportamiento individual de cada IES respecto a la deserción del crédito y la mora asociada.



ACUERDO No 040

(09 DIC 2009)

Por el cual se modifica el Acuerdo 010 de mayo 19 de 2009, sobre la adopción de políticas para la sostenibilidad del crédito educativo como mecanismo de fomento de la educación superior

PARÁGRAFO: El porcentaje de aporte de cada IES está contenido en el Anexo No. 1 del Acuerdo por el cual se adopta el reglamento operativo del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo.

ARTÍCULO 4. DESEMBOLSO. El ICETEX descontará de cada desembolso realizado a las Instituciones de Educación Superior – IES, la cuantía con destino al Fondo que corresponda a cada uno de los beneficiarios del crédito del ICETEX en el giro por concepto de matrícula, excluyendo el valor del subsidio.

ARTÍCULO 5. EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS. Se evaluará el desempeño de cada IES cada dos años, respecto al comportamiento de los índices de deserción del crédito y de su mora asociada. Dicha evaluación servirá de base, entre otros, para los ajustes pertinentes del porcentaje de aporte de cada IES al Fondo.

ARTÍCULO 6. LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el ICETEX procurará la liquidación bilateral de los convenios de alianzas estratégicas suscritos con las IES para la ejecución de la primera fase del proyecto "Acceso con calidad a la educación superior – ACCES". Este proceso es independiente de la suscripción de los nuevos contratos.

ARTÍCULO 7. COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL FONDO DE SOSTENIBILIDAD DEL CRÉDITO EDUCATIVO. Crear un Comité de Seguimiento del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, que rendirá informes periódicos a la Junta Directiva del ICETEX, incluyendo la evaluación que cada dos (2) años se realice sobre el desempeño de cada institución, conforme a la evolución que registren los índices de deserción del crédito y mora de la deserción del crédito educativo.

El Comité de Seguimiento del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo estará conformado por:

- a) El Presidente del ICETEX o su delegado.
- b) El Vicepresidente Financiero del ICETEX.
- c) El Vicepresidente de Crédito y Cobranza del ICETEX.
- d) Un (1) representante de las Instituciones de Educación Superior - IES privadas.
- e) Un (1) representante de las Instituciones de Educación Superior - IES públicas.



ACUERDO No 0401

(09 DIC 2009)

Por el cual se modifica el Acuerdo 010 de mayo 19 de 2009, sobre la adopción de políticas para la sostenibilidad del crédito educativo como mecanismo de fomento de la educación superior

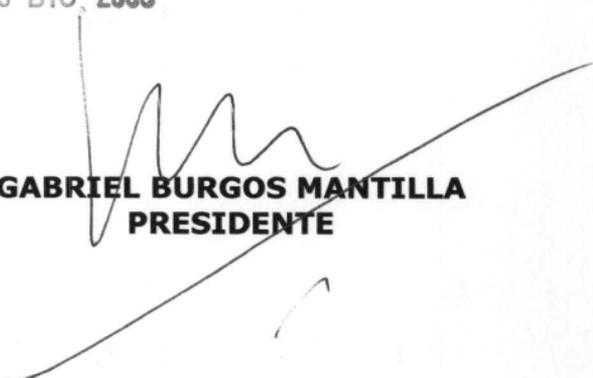
Actuará como secretario el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del ICETEX.

ARTÍCULO 8. REGLAMENTO OPERATIVO. El reglamento operativo del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo será expedido por el ICETEX y formará parte de los Contratos suscritos entre el ICETEX y las Instituciones de Educación Superior - IES, una vez expedido el presente Acuerdo."

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA. El presente Acuerdo modifica en su integridad el Acuerdo No. 010 de 2009 y rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Bogotá D.C., 09 DIC, 2009


GABRIEL BURGOS MANTILLA
PRESIDENTE


MARÍA EUGENIA MENDEZ MUNAR
SECRETARIO